



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

TRECE (3) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE

Radicado: 2020-0915

Teniendo en cuenta que el requisito exigido en auto del 19 de octubre del año en curso, no fue subsanado, se RECHAZA, la presente demanda y se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En cuanto al auto que se concedió al amparo de pobreza, se deja sin valor, ya que la demanda fue rechazada.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**